



RESOLUCIÓN No.25-1010-01684 DE 2025

Por la cual se adjudican los contratos derivados del proceso SASI-CMC-DIR-184-2025

EL DIRECTOR (E) REGIONAL DE CUNDINAMARCA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución 2154 de 2024.

CONSIDERANDO:

Que la Regional Cundinamarca del SENA, teniendo en cuenta el cumplimiento de los cometidos institucionales, de acuerdo a la normatividad que regula la modalidad de selección elegida por la entidad, está interesado en contratar el siguiente objeto: *“Compraventa de ropa de trabajo y dotación para los servidores públicos de la Regional Cundinamarca en la vigencia 2025.”* para lo cual se estableció como presupuesto oficial la suma de **SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON OCHO CENTAVOS M/CTE (\$727.182.556,08)** incluido IVA, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13525 del 26 de junio de 2025.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes vigentes, se elaboraron los estudios de mercado, análisis del sector, análisis de riesgos y documentos previos de conveniencia y oportunidad y los pliegos de condiciones.

Teniendo en cuenta que el objeto a contratar corresponde a un contrato de compraventa y los bienes que se adquirirán por parte de la entidad son bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, la modalidad que se estableció por parte de la entidad para seleccionar al contratista fue la selección abreviada por subasta inversa.

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, procedió a la publicación de los documentos precontractuales producidos en el desarrollo del proceso de selección en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, a través del Portal Único de Contratación cuyo enlace para la consulta es: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8427158&isFromPublicArea=True&isModal=False> el día tres (03) de julio de dos mil veinticinco (2025).

Que dando cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto No. 1082 de 2015, se ordena mediante acto administrativo de carácter general, realizar apertura al proceso de selección, por lo cual se expidió Resolución No. 25-1010-01246 del once (11) de julio de dos mil veinticinco (2025) y mediante el mismo acto administrativo el Director (E) Regional designó al comité evaluador. Asimismo, por medio de resolución No. 25-1010-01379 del veintinueve (29) de julio de dos mil veinticinco (2025) se modificó la resolución de apertura, especialmente la designación de comité evaluador.

Que el día veintiocho (28) de julio de dos mil veinticinco (2025) se cerró el proceso de selección No. SASI-CMC-DIR-184-2025, presentándose siete (07) ofertas así:

Nombre del proponente	Identificación	Lote al que presentó oferta
COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S	NIT 900.342.297-2	1
COMERCIALIZADORA TEXTIL DYSATEX S.A.S	NIT 830.061.331-5	1 y 3
DOTACIÓN INTEGRAL S.A.S	NIT 830.513.863-2	1,2 y 4
NCS BRANDS S.A.S.	NIT 805.022.296-8	1,2,3 y 4
DEBLANCO S.A.S	NIT 860.401.844-0	2
SUPERIOR DE DOTACIONES S.A.S	NIT 830.144.875-7	2 y 4
MARSAM S.A.S	NIT 901.049.062-7	4



RESOLUCIÓN No. 25-1010-01684DE 2025

Por la cual se adjudican los contratos derivados del proceso SASI-CMC-DIR-184-2025

Que el día primero (01) de agosto de dos mil veinticinco (2025) se publicó informe de evaluación y se corrió traslado de este hasta el seis (06) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

Que los días cuatro, cinco, seis y siete de agosto de dos mil veinticinco (2025) los proponentes allegaron subsanaciones a sus ofertas, siendo estas valoradas por la entidad estatal, según lo establecido, por un lado, en el párrafo 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 que establece que los requisitos que no afecten la asignación de puntaje podrán ser allegados hasta el momento previo a la realización de la subasta; y por otro lado, en el pliego definitivo de condiciones así *“En la fecha y hora establecida en el cronograma de la plataforma SECOP II, la entidad efectuará la validación de las ofertas que se encuentran habilitadas. Para este momento, los oferentes ya debieron haber surtido todas las subsanaciones requeridas por la Entidad. Por ello, una vez se haya efectuado la apertura del sobre económico, no se recibirán subsanaciones adicionales.”*, por lo que, después de la apertura del sobre económico no se recibieron más subsanaciones.

Que los días seis, once, trece y quince de agosto de dos mil veinticinco (2025) se realizaron modificaciones al cronograma del proceso de selección, con la finalidad de que el comité evaluador, principalmente los evaluadores técnicos, revisaran la totalidad de subsanaciones recibidas por los proponentes dentro de los términos mencionados anteriormente.

Que el día catorce (14) de agosto de dos mil veinticinco (2025) se publicó informe definitivo de evaluación, respecto de los requisitos habilitantes, en el que se pudo constatar lo siguiente:

PROCESO NRO. SASI-CMC-DIR-184-2025
OBJETO: Compraventa de ropa de trabajo y dotación para los servidores públicos de la Regional Cundinamarca en la vigencia 2025.

PROponente	Evaluación Jurídica	Evaluación Financiera	Evaluación Técnica			Resultado
			Técnica	SST	Ambiental	
LOTE 1						
COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S NIT 900.342.297-2	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
COMERCIALIZADORA TEXTIL DYSATEX S.A.S NIT 830.061.331-5	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
DOTACIÓN INTEGRAL S.A.S NIT 830.513.863-2	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
NCS BRANDS S.A.S. NIT 805.022.296-8	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO



LOTE 2						
DOTACIÓN INTEGRAL S.A.S NIT 830.513.863-2	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
NCS BRANDS S.A.S. NIT 805.022.296-8	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
DEBLANCO S.A.S NIT 860.401.844-0	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
SUPERIOR DE DOTACIONES S.A.S NIT 830.144.875-7	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
LOTE 3						
COMERCIALIZADORA TEXTIL DYSATEX S.A.S NIT 830.061.331-5	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
NCS BRANDS S.A.S. NIT 805.022.296-8	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
LOTE 4						
DOTACIÓN INTEGRAL S.A.S NIT 830.513.863-2	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
NCS BRANDS S.A.S. NIT 805.022.296-8	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
MARSAM S.A.S NIT 901.049.062-7	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
SUPERIOR DE DOTACIONES S.A.S NIT 830.144.875-7	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO

Que únicamente resultaron habilitados proponentes que presentaron ofertas a los lotes No. 1 – ropa de calle – y No. 2 – línea blanca -. Sin embargo, respecto del lote No. 2 solamente se habilitó a uno de los proponentes,



RESOLUCIÓN No. 25-1010-01684 DE 2025

Por la cual se adjudican los contratos derivados del proceso SASI-CMC-DIR-184-2025

por lo que no fue procedente realizar la subasta inversa, de acuerdo con lo establecido en el pliego definitivo de condiciones así: “Si se presenta un (1) solo oferente al proceso y este resulta habilitado, la entidad adjudicará el contrato a dicho proponente, siempre que el valor de la oferta sea igual o inferior al valor del presupuesto oficial del proceso. Caso en el cual no habrá lugar a evento de subasta inversa y la entidad aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015.”, por otro lado, respecto del lote No. 1, se habilitó a dos proponentes, por lo que fue procedente la subasta, respecto de los ítems que pertenecían a este lote.

Que el día catorce (14) de agosto de dos mil veinticinco (2025), de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso de selección, se abrieron los sobres económicos de los proponentes que cumplieron con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones.

Que el día diecinueve (19) de agosto de dos mil veinticinco (2025) se publicó evaluación económica de las ofertas habilitadas, en el que la evaluadora económica concluyó que la totalidad de las ofertas, cumplieran con los requisitos establecidos en el pliego definitivo de condiciones, por lo que, se procedió a configurar y publicar la subasta inversa electrónica, con base en los resultados de dicha evaluación.

Que el día diecinueve (19) de agosto de dos mil veinticinco, de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso de selección, se llevó a cabo subasta electrónica, en la que solamente se realizó un lance como se puede evidenciar en el informe de subasta publicado por la entidad estatal así:



Por lo anterior, la evaluadora económica realizó la verificación del lance presentado por el proponente DOTACIÓN INTEGRAL S.A.S, con la finalidad de determinar si cumplía con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, respecto del margen mínimo de mejora establecido por la entidad estatal y, por otro lado, que no constituyera una oferta con precios artificialmente bajos.

Que el día veinticinco (25) de agosto de dos mil veinticinco (2025) se publicó informe de subasta electrónica junto con la verificación realizada por la evaluadora económica, determinando que el lance presentado en la subasta por el proponente DOTACIÓN INTEGRAL S.A.S respecto del lote No. 1 cumplió con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1º. ADJUDICAR el contrato que se deriva del lote No. 1 – ropa de calle - del proceso de selección abreviada por subasta inversa No. SASI-CMC-DIR-184-2025 cuyo objeto corresponde a “*Compraventa de ropa de trabajo y dotación para los servidores públicos de la Regional Cundinamarca en la vigencia 2025.*” a favor de la sociedad **DOTACIÓN INTEGRAL S.A.S** identificada con NIT No. 830.513.863-2 por valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIEEN PESOS M/CTE (\$365.592.100,00)** incluido el I.V.A. y demás impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal de conformidad con la oferta económica presentada por medio de la plataforma SECOP II.



RESOLUCIÓN No. 25-1010-01684 DE 2025

Por la cual se adjudican los contratos derivados del proceso SASI-CMC-DIR-184-2025

Artículo 2º. ADJUDICAR el contrato que se deriva del lote No. 2 – línea blanca - del proceso de selección abreviada por subasta inversa No. SASI-CMC-DIR-184-2025 cuyo objeto corresponde a “*Compraventa de ropa de trabajo y dotación para los servidores públicos de la Regional Cundinamarca en la vigencia 2025.*” a favor de la sociedad **DEBLANCO S.A.S** identificada con NIT No. 860.401.844-0 por valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$235.672.203,00)** incluido el I.V.A. y demás impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal de conformidad con la oferta económica presentada por medio de la plataforma SECOP II.

Artículo 3º. DECLARAR DESIERTO el lote No. 3 – línea deportiva - del proceso de selección abreviada por subasta inversa No. SASI-CMC-DIR-184-2025 cuyo objeto corresponde a “*Compraventa de ropa de trabajo y dotación para los servidores públicos de la Regional Cundinamarca en la vigencia 2025.*” por las razones indicadas en la presente resolución.

Artículo 4º. DECLARAR DESIERTO el lote No. 4 – línea de seguridad industrial - del proceso de selección abreviada por subasta inversa No. SASI-CMC-DIR-184-2025 cuyo objeto corresponde a “*Compraventa de ropa de trabajo y dotación para los servidores públicos de la Regional Cundinamarca en la vigencia 2025.*” por las razones indicadas en la presente resolución.

Artículo 5º. De conformidad con lo establecido en el artículo 3º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, la presente Resolución se entiende notificada a los proponentes con la publicación en el SECOP II.

Artículo 6º. La presente Resolución rige a partir de su notificación y contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en el Parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Artículo 7º. Publicar el presente acto administrativo a través del Portal Único de Contratación SECOP II.

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los 25 días del mes de Agosto de 2025

JIMENEZ
RINCON JAVIER
RICARDO

Firmado digitalmente
por JIMENEZ RINCON
JAVIER RICARDO
Fecha: 2025.08.25
14:36:15 -05'00'

Javier Ricardo Jiménez Rincón
Director (E) Regional Cundinamarca

Vo.Bo. Wilson Triana Bolaños – Coordinador GAAM Cundinamarca
Elaboró: María Paula Romero Sánchez – abogada de contratación